

CONTRATO N°CN-JUR-AE-317/21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, **SÁNCHEZ JÁUREGUI CONSULTORES, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **SOCIO ADMINISTRADOR Y APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que su administrada y poderdante es una sociedad civil constituida bajo la denominación de **SÁNCHEZ JÁUREGUI CONSULTORES, S.C.**, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 05 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Martín Hernández Nuño, Notario público número 131, de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, con folio mercantil electrónico número: [REDACTED] en fecha 22 de junio de 2018, con Registro Federal de Contribuyentes: SJC160906TK7.
- II.2 Que el C. [REDACTED] en su carácter de Socio Administrador y Apoderado Legal, cuenta con poder para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura número [REDACTED] de fecha 05 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Martín Hernández Nuño, Notario público número 131, de Guadalajara, Jalisco. El C. [REDACTED]

CONTRATO N°CN-JUR-AE-317/21

§ [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios para proporcionar dicho servicio de forma eficiente y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número 202011181149201.
- II.7 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios de: *Investigación, desarrollo académico y coordinación de la obra colectiva. Cuidado editorial: corrección de estilo, diseño de portada, diagrama de interiores. Trámite de ISBN ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en su versión impresa y electrónica* del proyecto denominado: **"REFLEXIONES EN TORNO AL ESTADO MEXICANO: AUSENCIAS Y TAREAS PENDIENTES"**. Servicio requerido por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número **PAT2021/PRD/CEN/AE/ISP/4**, bajo el rubro de Actividades Específicas, Sub-rubro: Investigación Socioeconómica y Política a cargo del C. Edgar E. Pereyra Ramírez, Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos, conforme a cotización anexa de fecha 10 de noviembre de 2021, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$280,172.42 (Doscientos ochenta mil ciento setenta y dos pesos 42/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$44,827.58 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 58/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el día 22 de noviembre de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CONTRATO N°CN-JUR-AE-317/21

CUARTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 12 de noviembre al 15 de diciembre de 2021.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el producto objeto del presente contrato el día 22 de noviembre de 2021 en las instalaciones de "EL PRD", ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la cotización anexa y el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA. – DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor del servicio objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación del servicio (*incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales*), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "EL PRESTADOR" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

En caso de que "EL PRESTADOR" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización de terceros, será bajo su más estricta responsabilidad obtenerla, deslindando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él, o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" prestará los servicios de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 10 de noviembre de 2021.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL PRD" en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

CONTRATO N°CN-JUR-AE-317/21

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

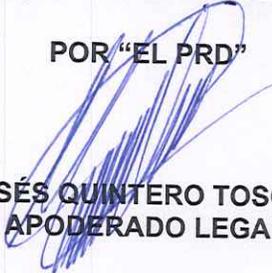
DÉCIMA CUARTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PRD"


C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL

"EL PRESTADOR"


SOCIO ADMINISTRADOR Y APODERADO
LEGAL DE SÁNCHEZ JÁUREGUI
CONSULTORES, S.C.

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. EDGAR E. PEREYRA RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNOS Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS



Asunto: Cotización

PRESENTE:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ATENCIÓN:

MAESTRO EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ

POR MEDIO DE LA PRESENTE, PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN:

Investigación: REFLEXIONES EN TORNO AL ESTADO MEXICANO: AUSENCIAS Y TAREAS PENDIENTES."

La presente cotización comprende tres apartados:

- a) Investigación, desarrollo académico y coordinación de la obra colectiva
\$254,573.52
- b) Cuidado editorial: corrección de estilo, diseño de portada, diagramación de interiores
\$ 69,600.48
- c) Trámite de ISBN ante el Instituto nacional de derechos de Autor en su versión impresa y electrónica.
\$ 826.00

Precio total \$325,000.00

IVA INCLUIDO

La presente cotización se encontrará vigente a partir del día miércoles 10 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre del presente año. La fecha de entrega del producto de investigación materia de la presente cotización, será el día lunes 22 de noviembre de 2021. En este sentido, la fecha de pago total por los servicios prestados será el próximo lunes 22 de noviembre de 2021, una vez que se haga entrega de los entregables antes señalados.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del representante legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura pública, teléfono, correo electrónico, número de inscripción, Folio Mercantil y domicilio".

SÁNCHEZ JÁUREGUI
CONSULTORES
POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO



Sin más por el momento y en espera de sus comentarios, nos es grato quedar a sus apreciables órdenes.

[Redacted]
Atentamente
[Redacted]

Zapopan, Jalisco a 10 de noviembre de 2021



Director General

